



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

**AUTO No 543 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que el señor ROBERTO CARLOS POLANCO TORRES, en calidad de Alcalde Municipal de Santa Cruz de Mompox Bolívar, identificado con el NIT 890.480343-3, presentó mediante radicado CSB No. 8443 del 11 de septiembre de 2013, el documento denominado “Presentación Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de Mompox”.

Que esta Corporación mediante Auto No. 255 del 27 de junio de 2016, el cual dispone requerir al Municipio de Santa Cruz de Mompox Bolívar, que aporté los siguientes documentos para la revisión del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS:

1. *“Identificación (fotocopia de la cédula de ciudadanía) de la Alcaldesa del Municipio de Santa Cruz de Mompox.*
2. *Acta de posesión o documento de encargo o designación de la Alcaldesa del Municipio de Santa Cruz de Mompox.*
3. *Correo electrónico para efectos de notificación.*
4. *PGIRS en medio físico.”*

Que el señor JAIRO ALBERTO QUINTERO DÁVILA, en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Santa Cruz de Mompox Bolívar, presentó mediante radicado CSB No. 2022 del 21 de octubre de 2016, el documento denominado Actualización Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de Mompox.

Que esta Corporación dio inicio al trámite de evaluación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos mediante Auto No. 546 de fecha 16 de noviembre 2016, el cual dispone remitir la presente solicitud a la Subdirección de Gestión Ambiental, para su respectiva Evaluación.

Que la señora Beatriz Morales, en calidad de Secretaria Ejecutiva del Despacho Alcaldía de Santa Cruz de Mompox Bolívar, mediante oficio calendado el 24 de Noviembre de 2020, radicado por correo electrónico ante esta CAR, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS del Municipio de Santa Cruz de Mompox Bolívar, para su respectiva evaluación.

Que esta Corporación continuó el trámite de evaluación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) mediante Auto No. 312 de fecha 03 de diciembre 2020, el cual dispone remitir la presente solicitud a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, con el fin de realizar Facturación del servicio de evaluación de la solicitud.

Que mediante oficio SG-INT-1028-2020 la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, genero la Cotización No 39 del 11 de noviembre de 2020, por concepto de evaluación de la solicitud objeto del presente asunto.

Que mediante oficio SG EXT 819 de fecha 08 de junio de 2021 la Corporación le solicitó al Alcalde Municipal, que cancelara la factura antes citada, con el propósito de ser evaluado el documento del “Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)”.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Santa Cruz de Mompox Bolívar a la fecha no ha cancelado la Cotización por concepto de evaluación y seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). Esta Corporación se ve en la obligación de archivar la presente solicitud.

ONOMA  
SEC  
GI



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Por las razones antes expuestas,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar el Desistimiento Tácito de la solicitud presentada por la Alcaldía Municipal de Santa Cruz de Mompox Bolívar, identificado con el NIT 890.480343-3, correspondiente a la evaluación del PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS PARA EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el Archivo definitivo del expediente, el cual contiene trámite de evaluación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS del Municipio de Santa Cruz de Mompox Bolívar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al Municipio de Santa Cruz de Mompox Bolívar, que solo puede hacer uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en virtud de Permiso, Autorización, Concesión y/o Licencia Ambiental so pena dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 al Representante Legal del Municipio de Santa Cruz de Mompox Bolívar y/o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página de la Entidad conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ**  
Director General C.S.B.

Reviso: Ana Mejía Mendiivil. Secretaría General CSB  
Proyecto: Johana Miranda Asesora Jurídica CSB